Defensoría del Pueblo

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 044 -2023/DP**

Lima, 23 MAYO 2023

**VISTO:**

El Informe N° 268-2023-DP/OGDH, que adjunta los Memorandos N° 0730-2023-DP/OGDH y N° 052-2023-DP/SG y el documento con Ingreso N° 0012023007884 de fecha 19 de mayo de 2023, relacionados con la emisión de la resolución que acepte la renuncia de la abogada Eliana Revollar Añaños al encargo como Primera Adjunta de la Defensoría del Pueblo; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, aprobada por la Ley N° 26520 y sus modificatorias, y mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y sus modificatorias;

Que, el artículo 161° de la Constitución Política del Perú dispone que el Defensor del Pueblo es elegido por el Congreso de la República con el voto de los dos tercios de su número legal de miembros, goza de la misma inmunidad y de las mismas prerrogativas que los congresistas y que su cargo dura cinco años y no está sujeto a mandato imperativo;

Que, de acuerdo con la Resolución Legislativa del Congreso N° 013-2022-2023-CR, publicada el 19 de mayo de 2023 en el Diario Oficial El Peruano, se designó al señor Josué Manuel Gutiérrez Condor como Defensor del Pueblo; quedando sin efecto consecuentemente la Resolución Defensorial N° 005-2022-DP;

Que, en ese sentido, mediante el documento con Ingreso N° 0012023007884 de fecha 19 de mayo de 2023, la abogada Eliana Revollar Añaños presentó su carta de renuncia irrevocable al encargo de Primera Adjunta de la Defensoría del Pueblo efectuado mediante Resolución Administrativa N° 017-2022/DP;

Que, a través del Informe N° 268-2023-DP/OGDH, de fecha 22 de mayo de 2023, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano señala lo siguiente: *"En consecuencia, en atención a los citados dispositivos legales, corresponde al Titular de la Entidad aceptar la renuncia al encargo de Primera Adjunta (...)"*;

Que, el artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo establece que la conducción del Despacho Defensorial está a cargo del/de la Defensor/a del Pueblo;

Que, conforme a lo dispuesto por los literales d) y q) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, que establecen como funciones del/de la Defensor/a del Pueblo emitir

Defensoría del Pueblo

resoluciones defensoriales y administrativas y efectuar las demás inherentes a su cargo, respectivamente; corresponde al Titular aceptar la renuncia formulada por la abogada Eliana Revollar Añaños, al encargo de Primera Adjunta;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7° y del numeral 17.1) del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se entiende que la autoridad administrativa puede disponer que su acto de administración interna tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Con los visados de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo; en concordancia con las atribuciones señaladas en los literales d) y q) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 007-2019/DP;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. - ACEPTAR** la renuncia de la abogada **Eliana REVOLLAR AÑAÑOS** como Primera Adjunta de la Defensoría del Pueblo, correspondiente a la Plaza CAP-P N° 015, con Nivel y Categoría D8-A, Clasificación Funcionario Público (FP), con eficacia anticipada, a partir del 20 de mayo de 2023, siendo su último día de labores el 19 de mayo de 2023.

**Artículo Segundo. - AGRADECER** a la abogada **Eliana REVOLLAR AÑAÑOS**, por su desempeño en las funciones encomendadas.

**Artículo Tercero. - DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**Josué Manuel Gutiérrez Cóndor**
**Defensor del Pueblo**
**DEFENSORÍA DEL PUEBLO**